

CONVENIO N° 027-2011-IPD-AIRMAX SA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AIRMAX S.A. Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, **Airmax S.A.**, con RUC. N° 20509718483, a quien en adelante se le denominará **AIRMAX**, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3517, Callao, debidamente representada por su gerente general, señor Miguel Feldmuth Lostaunau, identificado con DNI N° 07775802, y de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC. 20135897044, al que en adelante se le denominará **IPD**, con domicilio en Jr. Tambo de Belén Nro. 232 - 234, Distrito y Provincia de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Woodman Pollitt designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI N° 08265452, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **AIRMAX** es una empresa dedicada a la prestación de servicios de aviación comercial - transporte de pasajeros, carga, paquetería, mensajería y correo - y servicios conexos, a nivel nacional e internacional.
- 1.2. El **IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para apoyar al señor **NICOLÁS SCHREIER LORET DE MOLA**, deportista calificado de alto nivel perteneciente a la Federación Peruana de Vela, modalidad Windsurf, en adelante **EL DEPORTISTA**, a fin de financiar los costos de su preparación física deportiva para lo cual tendrá que elaborar un programa de entrenamiento.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 Corresponde a **AIRMAX**:
 - a) Apoyar a **EL DEPORTISTA** con un aporte mensual ascendente a la suma de US\$ 1000.00 (Un mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), a partir del mes de mayo del 2011 hasta el mes de abril del 2012, inclusive, el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.
 - b) Celebrar convenios especiales con el deportista para la promoción y publicidad de sus productos.

3.2 Son obligaciones del IPD:

a) Apoyar a **EL DEPORTISTA** con un aporte mensual de Mil con 00/100 dólares americanos (\$1000.00) que se otorgarán de la siguiente manera:

- Setecientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 750.00) en efectivo que serán depositados en la cuenta personal del deportista. Dichos aportes serán utilizados para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación
- Doscientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 250.00) que serán otorgados a través de la Federación Peruana de Vela para solventar los gastos de viajes que tenga el deportista, en los distintos torneos que participe.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El IPD y AIRMAX, se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

5.1. El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por el mismo plazo, previo acuerdo expreso de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación.

5.2. De aprobarse la prórroga se suscribirá una ADDENDA, la cual podrá contener además modificaciones al presente Convenio formando parte del mismo, una vez suscrito por partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS Y ACUERDOS

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio Marco y establecerán sus propios objetivos, condiciones y vigencia.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de los dos días de haberlo suscrito.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

8.1. Mutuo acuerdo.



8.2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los convenios o acuerdo específicos.

8.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Estando las partes conformes suscriben el presente Convenio por duplicado, en Lima a los 13 días del mes de abril del año dos mil once.



Miguel Feldmuth

AIRMAX S.A.

Miguel Feldmuth Lostaunau
Gerente General



Arturo Woodman Pollitt
Instituto Peruano del Deporte
Arturo Woodman Pollitt
Presidente